



Veinte marcos.

RELOOY ARTO VEINTE MAR-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE SEIS.

Los Reales y quastillo por fanega cuyo producto
se entre en arcas y el Depositario de dho Puerto en
diezue dhas ducientas fanegas y Linquenta fanegas
de trigo a dhas Panaderos diez a cada uno y adygo
sizion de los Caballeros de honros de dho Puerto con
cuya Testificazion y este decreto tomada la tas
zon por el Contador se han bien ennegadas y se
le pasaran a dho Depositario en las Cuentas que de
re de su Cargo =

Registro de Yeguas
y Caballos =

La Zia de Dios que respecto a haberse Concluido
el Registro de las Yeguas Potranca, Caballos y Potros
en conformidad del Real Expediente de su Mage y se
nosy a su Real Junta formada para la conse-
vacion y aumento de la Cría de Caballos y siendo
previsto Remita a dho Real Junta el dho Regis-
tro manifestando la practica y pronuncia que ha
habido a Comanicarsele de mes a mes y ordenes en
deserchura y no por el Caballero Corregidor de
la Zia de Navarra mediante la Independen-
zia que debe observarse entre ambos Corregim-
to en conformidad de la Real Cedula y especial
privilegio que esta Zia de Navarra tiene. Acordado
que al tiempo que el dho Corregidor dispon

